Remitan como a pes como tienen q̃ guardar todas las
demas exenc.nes Libertades y preeminencias
segun como se guardan a los tales como
dentro d.o off.io y en otra qualquier parte
q competan por ocupar en lo tocante
Contenido lo qual mandamos dar y dimos
tal por nr.a carta firmada de nros nombres sellada con nro
sello de nro off.io y refrendada del infrascripto
secret.o Dada en la villa de Murcia
a treinta en veinte y nueve Dias del mes de
Nov.e del año de mill setec.tos y Cinco = Yo
Fern.n Lopez de Achaxola = Lic.do D.n Juan Ortiz de
Mendoza = Lic.do D.n Pedro Manuel Mx.z de Cap.
xico = Lorn.o de Lic.o = D.n Antonio Gonz.z
Campuzano. Lic.o

Y dicho por Sta Cruz q̃ en virtud de Real
Cumpla el Sr Corr.or y Just.a mayor de Murcia
y tiene por tal comun el Lic.o Pedro Ortiz de Mendoza
Lugar Thenientes al dho Ben.o D.n Diego
Mx.z a quien se debe dar la cuenta original
para los efectos q̃ se combengan =

Fran.co Manuel
Gonzalez de Tuñon

Manuel Gonzalez de Valdenebro

Nros

Carpuelo Cadena

Mathias de Aguirre

Corr.

En la Mui Hg.l Ciud de Murcia en ocho Dias del mes de
Diziembre año de mill sete.tos y quinze Lizes se pusieron a
bildo con el Sr. D.n Fran.co Ignacio Gonzalez de Tuñon Regidor
decano y Corregidor desta Ciud el Sr. D.n Fran.co Gonzalez de Tuñon
del Baz.n de Leon y del Sr Pedro Lopez de Tejada el Sr